



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 80.

## FICHA CATALOGRAFICA

1587, febrero, 26. Herrerueta.

Acta de Visita para que el Visitador general del Obispado de Ávila, Licenciado Luis de Riesgo, tome las cuentas al mayordomo Alonso Ramos, desde 1582 hasta 1584, y a Melchor García, desde 1584 hasta 1586.

Papel, 7 folios, letra procesal con rasgos cancillerescos, libros de Visita, estado de conservación regular.

**Signatura:** APHER. ECO. FAB. 1º. 1560-1645, fol. 85 r. - 101 r.

**Procedencia:** Archivo de la Iglesia de San Ildefonso (Toledo)

**Transcripción del documento:** Antonio Camacho Rodríguez.

[Calderón] *Quenta que se to- / ma a Alonso Ra- / mos, mayordomo de la / dicha iglesia de los / años de: /*

MDLXXXII /  
MDLXXXIII /  
MDLXXXIII /

*Otrosí, inquiriendo las quantas / de la dicha iglesia las alló por / tomar de los años de mil e quinientos / y ochenta, e dos,, u ochenta e tres, / y ochenta e quatro, de los qua- / les paresció aver sido mayor- / domo, Alonso Ramos, vecino del / dicho lugar, dellos qualaes tiene / por dar quenta, del qual / o para se las tomar le res- / çibió del juramento en forma / de derecho, so cargo del qual / se le encargó de las dichas / quantas buenas y verdaderas, / sin que en ellas aya fraude / ni engaño alguno, so cargo / del qual prometió de los an- (fol. 85 v.) // si hazer, e así se le tomaron / en la forma e manera siguiente. /*

*Cargo. /*

<i>Alqançe /</i>	<i>[Calderón] Primeramente, se le car- / ga que resçibió trein- / ta mil u honçe maravedies / y medio, en que fue alcan- / çado Bernabé Garçía, ma- / yordomo que fue de la dicha / iglesia, su antecesor, / según paresció por el al- / çançe de las dichas quen- / tas que están en es- / te libro. /</i>	30.011°
<i>Pegujares. /</i>	<i>Yten se le cargan más qua- / tro mil e quinientos maravedies, / que cobró del dicho Ver- / nabé García, del testimonio / de pegujares que mandá a la / iglesia. /</i>	4.500
<i>Limosna / de Conde. /</i>	<i>Yten se le cargan más / mil maravedies, que cobró / de dicho Bernabé García, / de la limosna del Conde, que / se debían atrassa- / dos del aceyte que / da a la iglesia. /</i>	1.000
<i>Menudos de / 81 años. /</i>	<i>[Calderón] Yten se le cargan más / que resçibió tres / mil y quinientos maravedies, de los / menudos de la dicha ygle- / sia del año de ochen- / ta e uno. /</i>	35.511° (fol. 86 r.) // 3.500

*Frutos de 1582 años. /*

<i>Menudos. /</i>	<i>Yten se le carga más / que resçibió de los me- / nudos que cupieron a la / dicha iglesia el dicho año / de ochenta e dos, según / se bió po su libro, qua- /</i>	4.000
-------------------	---	-------

*tro mil maravedíes. /*

*Trigo / noveno / Yten se le carga más / que resçibió seis fanegas / y medio de trigo, que cupi- / eron al noveno de la / dicha yglessia del dicho año, / que a la tasa de a / catorze reales, su- / man tres mil e / noventa e quatro / maravedíes. /* 3.094

*Cebada / Centeno. / Yten se le cargan más / que resçibió tres / zelemines de centeno tres quartillos, y de çebada una /*

9.594

(fol. 86 v.)//

*fanega y un zelemín que / cupo a la dicha iglesia, que / a la tassa lo uno y lo otro / suman, tresçientos e / seis maravedíes e medio. /*

306°

*Trigo / pegujar. / Yten se le cargan más / que resçibió treinta / y quatro fanegas, siete ze- / lemines de trigo, que / se coxieron en el pegu- / jar de la dicha iglesia el / dicho año de ochenta / y dos, que a la tassa de / a catoçe reales suman, / diez y seis mil y qua- / troçientos e sesenta / y dos maravedíes. /* 16.462

*Trigo de ren- / ta. / Ytens se le cargan más / que resçibió seis / fanegas de trigo de la renta / de las tierras de la / dicha iglesia del dicho / año, que a la tassa / de catorçe reales suman / dos mil y ochoçientos / e çinquenta y seis maravedíes, / y más en traspasar una partida / fanega y media de trigo de otra / renta que todo suma /* 3.570

20.438

(fol. 87 r.)//

*Frutos de 1583 años. /*

*Menudos / [Calderón] Yten se le cargan más / que resçibió tres mil / maravedíes en que se a arrenda- / ron los menudos que cu- / pieron al noveno de / la dicha iglesia el dicho año / de ochenta e tres años, se- / gún se bió. /* 3.000

*Trigo noveno. / Yten se cargan más / que resçibió doze fanegas / y tres quartillos de trigo, que cu- / pieron en noveno de / la dicha iglesia, el dicho año / de ochenta e tres año, / que a la tassa de a / catorçe reales su- / man, cinco mil e / setecientos e qua- renta e dos* 5.742

	<i>maravedíes. /</i>	
<i>Centeno. Cebada. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió una / fanega y medio celemín de / centeno y de çebada, qua- / tro fanegas y tres quartillos, que / cupo a la dicha /</i>	
		8.742 (fol. 87 v.)//
	<i>Iglesia, el dicho año que / a la tassa lo uno y lo / otro, suman mil e / çiento y doze maravedíes. /</i>	1112
<i>Trigo de pe- / gujar. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que rresçibió treinta / y una fanegas y media de trigo, que / se coxió del pigujar / de la dicha iglesia del dicho / año de ochenta e tres, / que a la tassa de a ca- / torçe reales suman, / catorçe mil y nobe- / çientos e noventa e / quatro maravedíes. /</i>	14.994
<i>Pegujar / de 84. /</i>	<i>Yten se le cargan más / resçibió seten- / ta e cinco fanegas de trigo / que se coxieron del pi- / gujar de la dicha iglesia /del año de ochenta / y quatro, con más los / treze zelemines, que / la tassa de a catorçe / reales suman, trein- / ta e seis mil e diez / y ocho maravedíes. /</i>	36.018
		52.124 (fol. 88 r.)//
<i>Despojo de los / pegujares. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió dos mil / y seteçientos y dos maravedíes / y medio que valieron los / despojos de las gran- / çias y suelos y rastro- / xos de los pigujares / de la dicha iglesia del / tiempo de su mayordomía, / según se bió. /</i>	2.702
<i>Granados. /</i>	<i>Yten se le cargan más / quinientos y setenta e / ocho maravedíes de la ren- / ta del granado e / y su renta de la dicha iglesia /del tiempo de su mayor- / domía, y fue el postrero / año el de ochenta / y quatro. /</i>	578
<i>Limosna / del Conde. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió tres / mil maravedíes del aceyte / que el Conde da de limos- / na a la dicha iglesia, / de los años de ochenta / y dos y tres y quatro. /</i>	3.000
		6.280 (fol. 88 v.)//
<i>Luminaria. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió mil e /</i>	1.470

	<i>quatroçientos e se- / tenta maravedíes de la demanda, y de la dicha iglesia del / tiempo de su mayordomía, / según se bió. /</i>	
<i>Sepulturas. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que rescibió mil e / setecientos maravedíes de / las sepulturas que / se abrieron en la dicha / iglesia, en el tiempo de / su mayordomía, se- / gún se bió. /</i>	1.700
		3.170
		(fol. 89 r.)//
	<i>[Calderón] Por manera que / suman e montan / los maravedíes que se le ha- / çen de cargo al dicho / mayordomo según ba / dicho por las par- / tidas, de çiento / y treinta e seis mil / y setecientos y sesen- / ta maravedíes. (fol. 89 r.) //</i>	Cargo 136.760
		Descargo. /
<i>Bernabé García. /</i>	<i>Yten se le pasa en / quenta diez e seis / mil maravedíes, que paresçió que / Bernabé Garçía, mayordomo / que fue de la dicha iglesia, / gastó después que se le / tomó su quenta en lo / se le pasó en descar- / go en la dicha su quen- / ta, que fue en cinco / partidas, según se bio. /</i>	16.199
<i>Çera. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta mil e sete- / çientos y ochenta e / siete maravedíes e medio, que gastó / de çera e ynçienso / en la dicha iglesia, en / el tiempo de su mayordo- / mía, según se bió. /</i>	1.787°
<i>Aceyte. /</i>	<i>Yten se le passa / en quenta dos / mil e çiento e o- / chenta e cinco maravedíes / que gastó de aceyte / en la dicha iglesia /</i>	2.185
		20.171°
		(fol. 89 v.)//
	<i>en el tiempo de su mayordo- / mía según se bió por / su libro y partidas / del. /</i>	
<i>Subsidio y escusado. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta mil e çien / to e quinze maravedíes del / subsidio y escussado, / que cupó a pagar a / la dicha iglesia en el / tiempo de su mayordomía, / según se bió por su libro / y partidas del. /</i>	3.115
<i>Aniversarios. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta dos mil / dosçientos e noben- / ta maravedíes de los aniver- / sarios que la</i>	2.290

*dicha ygle- / sia está obligada a ha- / çer por personas que / le an dexado haçien- / da en los dichos dos años / de su mayordomía, de / los derechos del cura e/ sacristán. /*

3.405 (fol. 90 r.)

//

Gastos.	<i>Yten se le pasan en / quenta mil e çien- / to e catorçe maravedies, que / gastó en gastos me- / nudos neçessarios a / la dicha iglesia en el / tiempo de su mayordomía, / según se bió por su libro / y partidas del. /</i>	6.114
Gasto de / pigujar. /	<i>Yten se le passa en / quenta honze mil / e quinientos e çinquenta / e tres maravedies que gas- / tó en labrar y coxer / los pigujares, que se / senbraron para la dicha / iglesia, en el tiempo de / su mayordomía, / según se bió por si li- / bro y partidas del. /</i>	11.553
Rasso. /	<i>Yten se le passa en / quenta seteçientos / y ochenta y dos maravedies, / que compró de rasso pa- / ra unos faldones de la yglesia /</i>	782
Lienço /	<i>Yten se le pasan en / quenta quinientos e tre- / ynta maravedis que compró / de lienço para paños / a la dicha iglesia, según / se bió por su libro y par- / tidas del. /</i>	530
Trigo pigujar. /	<i>Yten se le pasan en / quenta catorçe fanegas / de trigo, que el dicho mayor- / domo, senbró para los / pegujares de la dicha / iglesia de los años de o- / chenta e tres, y quatro, / según se bio que a la ta- / ssa de catorçe reales su- / man, seys mil y seisicientos / sesenta e quatro maravedies /</i>	6.664
Paños. /	<i>Yten se le passa en / quenta ocho reales / de labar los paños / de la dicha yglessia de los / dichos dos años de su ma- / yordomía, según se bió / en su libro y partidas / del. /</i>	272
	<i>Yten se le passa en /</i>	7.466
		(fol. 91 r.)//
Veinte çin- /	<i>Yten se le passa en / quenta mil e dosçien- / tos</i>	1.200

<i>quena./</i>	<i>maravedíes de los derechos de / su veinte çinquena / de los maravedíes, que a gasta- / do, en el tiempo de / su mayordomía, a qua- / renta maravedíes el millar. /</i>	
<i>Derechos./</i>	<i>Iten se le passa en / quenta de los derechos del / juez de la visita de la / iglesia, dos reales e qua- / tro de dichas quantas. /</i>	204
<i>Notario./</i>	<i>Iten de los derechos de mí el / notario un real de la vi- / sita y dos del pinar es- / tas quantas y de la es- / criptura de siete ho- / jas y manera dellas de todo / cinco reales y medio. /</i>	187
		1.691
	<i>[Calderón] Por manera que su- / ma e montan los / maravedíes que da por des- / cargo el dicho mayor- / domo según ba dicho / por las partidas /</i>	Cargo 136.760 (fol. 91 .)//
	<i>del quarenta e / seis mil e çiento / y ochenta e dos maravedíes, / que sacados y descon- / tados de los dichos çien / to y treinta e seys / mil e seteçientos / y sesenta maravedíes del dicho / cargo, paresçe que es / alcançado de final / alcançe por noben- / ta mil e quinientos / setenta y ocho maravedíes, / en los quales el dicho señor Visitador / condenó al dicho mayordomo a que den- / tro de nueve días primeros si- / guientes, so pena de excomunió mayor los / de y pague a Melchior García, mayordomo / de a dicha iglesia, su susçesor, al qual / el notario le conoce y el consintió las / dichas quantas, y las dio por buenas / y bien fechas e no lo firmó por no saber, / y el dicho visitador aprobó las dichas / quantas, y las dio por buenas e bien / pasada y lo firmó de su nombre. /</i>	Descargo 46.182 Alcance final a el / mayordomo / 90.578
	<i>Licenciado / Luis de Riesgo. /</i>	
	<i>Pasó ante mí, / Hernando. / notario. (fol. 92 r.) //</i>	
	<i>Quenta que se to- / mó a Melchior García, / mayordomo de la dicha / iglesia de los años de. /</i>	MDLXXXIII / MDLXXXV. / MDLXXXVI. /
	<i>[Calderón] Otrosí inquiriendo las / quantas de la dicha iglesia / las alló por tomar de los / años de mil e quinientos e o- / chenta e quatro e ochenta / e cinco, y ochenta e seis, los / quales paresció aver</i>	



sido ma- / yordomo Melchior García, vecino del  
dicho / lugar, de los cuales tiene / por dar quenta del  
qual / para se las tomar se res- / çibió del juramento  
en forma / de derecho, so cargo del qual se le /  
encargó de las dichas quen- / tas buenas y  
verdaderas / sin que en ellas aya fraude / ni engaño  
alguno, so cargo del / qual prometió de lo ansí /  
haçer y se le tomaron en la for- / ma e manera  
siguiente: (fol. 92 v.) //

Cargo. /

Alcançe. / [Calderón] Primeramente se le / carga que resçibió 90.578  
no- / venta mil quinientos e se- / tenta y ocho  
maravedies, en que / fue alcançado Alonso Ra- /  
mos, mayordomo que fue / de la dicha iglesia, su  
ante- / çesor, según paresçió por / el alcançe de las  
dichas / quantas questá en es- / te libro. /

Frutos de 1584. /

Menudos. / Iten se le cargan más / que resçibió cinco mil / y 5.250  
dosçientos e cinquén- / ta maravedies, en que se  
arrenda- / ron los menudos, que cu- / pieron al  
novenno de la / dicha iglesia de año de / ochenta e  
quatro. /

Trigo noveno. / Yten se le cargan más / que resçibó veinte / y dos  
fanegas, tres çelemines / y tres quartillos de trigo  
que /

95.81...

(fol. 93 r.) //

cupo a la dicha iglesia de / dicho año que a la tasa /  
de a catorçe reales suman, / diez mil y seysçientos e  
bein- / te e un maravedies. /

10.621

Centeno, Cebada, /  
novenno. /

Yten se le cargan más / que resçibió una fanega / y 1.578  
nueve zelemines de / centeno y un quartillo, / que  
cupo a la dicha Ygle- / sia el dicho año, y çinco /  
fanegas y quatro zelemi- / nes e medio de çebada, /  
que cupo a la dicha ygle- / sia al dicho año que a la  
/ tassa lo uno y lo otro / suman, mil e quinientos /  
setenta y ocho maravedies. /

Frutos de 1585. /

Menudos. / Yten se le cargan más / que resçibió cinco / mil e 5.750

*seteçientos / e çinquenta maravedies, que ba- /  
lieron los menudos que / cupieron a la dicha iglesia.  
/*

		17.949 (fol. 93 v.)//
<i>Trigo noveno. / Trigo / XXIII fanegas. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió treinta / y cinco fanegas de trigo, que cu- / pieron al noveno de la / dicha ylesia a el dicho año / de ochenta e cinco. de las / quales paresçio aberse / vendido doze fanegas a nueve / reales y lo demás se le carga / en pan por no se aberse ben- / dido. /</i>	3.672
<i>Centeno cebada /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió una fanega / y quatro zelemines / del centeno, que cupo el dicho / año y a la dicha iglesia, que / se vendió a seys reales, y más / ha sido quatro fanegas, / quatro zelemines e / a tres quartillos de çebada, / que cupo a la dicha iglesia / el dicho año que se vendió / la çebada en un ducado, / suma todo mil e noben- / ta y cinco maravedies. /</i>	1.095
<i>Trigo pigujar. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió çiento /</i>	4.76... (fol. 94 r.)//
<i>Trigo / CXXVIII fanegas. /</i>	<i>y veinte y ocho fanegas de / trigo que se coxieron del / pigujar de la dicha ygle- / sia del año de ochen- / ta e cinco los qual se le / carga en pan que dio / a dinero por no se aber vendi- / do. /</i>	
<i>Trigo de ren- / ta. / trigo. / VII fanegas VI celemines /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió siete / fanegas e media de trigo de la / renta de las tierras / de la dicha iglesia del dicho / año de ochenta e / cinco, e de cargan / en pan por no se aber / vendido. /</i>	
<i>Frutos de 1586 años. /</i>		
<i>Menudos. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió tres mil / y seteçientos e çin- / cuenta maravedies de los me- / nudos, que cupieron / a la dicha iglesia el dicho año / de ochenta e seis. /</i>	3.650  3.650 (fol. 94 v.) //
<i>Trigo noveno / Trigo / XXV fanegas X</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió beinte e / cinco fanegas y diez zelemi- / nes de trigo, que cupo a / la dicha iglesia el dicho año, / los quales se le carga en</i>	

<i>celemines./</i>	<i>/ trigo por no se aber bendi- / do./</i>	
<i>Centeno./</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió dos fanegas e /</i>	
<i>II fanegas I</i>	<i>celemín y medio del noveno / que cupo a la dicha</i>	
<i>celemín °/</i>	<i>ygle- / sia a el dicho año lo qual / se le carga en pan</i>	
	<i>por / no se aber vendido. /</i>	
<i>Cebada noveno/</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió ocho fanegas / y</i>	
<i>VIII fanegas I</i>	<i>un celemín e un quartillo de / çebada, que cupo a la /</i>	
<i>celemín I</i>	<i>dicha iglesia al dicho año / lo qual se le carga en</i>	
<i>quartillo./</i>	<i>pan / por no se aber vendido. /</i>	
<i>Trigo pigujar./</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió çinquenta / y</i>	
	<i>tres fanegas de trigo que / se coxieron del pigujar</i>	
	<i>(fol. 95 r.) //</i>	
<i>Trigo/</i>	<i>que se coxió para la dicha / iglesia del año de o- /</i>	
<i>LIII fanegas./</i>	<i>chenta e seis, lo qual / se le carga en pan por / no se</i>	
	<i>aber vendido. /</i>	
<i>Trigo de ren- / ta. /</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió honze / fanegas</i>	
<i>trigo / XI fanegas.</i>	<i>de trigo de la ren- / ta de las tierras de la / dicha</i>	
<i>/</i>	<i>iglesia del dicho año / de ochenta e seis, lo / qual se</i>	
	<i>le carga en / pan por no se aber / vendido. /</i>	
<i>Limosna / del</i>	<i>Yten se le cargan más / tres mil maravedíes de la li-</i>	3.000
<i>Conde./</i>	<i>/ mosna que de hace del Con- / de Oropessa a la</i>	
	<i>dicha / iglesia para haceyte, / y son de los años de</i>	
	<i>o- / chenta e cinco e ochen- / ta e seis, hasta henero</i>	
	<i>de / ochenta e siete según / costumbre. /</i>	
<i>Demanda./</i>	<i>Yten se le cargan más /</i>	
		3.000
		(fol. 95 v.)//
	<i>que resçibió mil e / çiento e çinquenta maravedíes, /</i>	1.150
	<i>que se allegó de la demanda / de la dicha iglesia del</i>	
	<i>tiempo de / su mayordomía según se bió /</i>	
<i>Despojos./</i>	<i>Yten se le cargan más que / resçibió dos mil e dos- /</i>	2.235°
	<i>çientos e treinta e çin- / co maravedíes e medio, que</i>	
	<i>valió el / despoxo de los pigujares / de la dicha</i>	
	<i>iglesia de los / dichos dos años de las gran- / çias y</i>	
	<i>otras cosas se- / gún se bió. /</i>	
<i>Cepo./</i>	<i>Yten se le cargan más / que resçibió seis reales, / que</i>	400
	<i>se sacaron del çepo / de la dicha iglesia en el /</i>	
	<i>tiempo de su mayordomía, / según se bió. /</i>	

<i>Sepulturas./</i>	<i>Yten se le passa en es- / ta quenta de las sepul- / turas que se abrían / en la dicha iglesia en el tiempo / de su mayordomía, según / se bió por su libro e partidas./</i>	3.589° (fol. 96 r.)//
	<i>Del que todo fue visto / dos mil y ochoçientos / maravedies./</i>	2.800
<i>Bernabé / García./</i>	<i>Yten se le cargan más al / que resçibió qua- / tro reales, que dio Ver- / nabé García, según se bió / por su libro./</i>	136 2.946
	<i>[Calderón] Por manera, que su- / man e montan los / maravedies, que se la hacen de / cargo al dicho mayor- / domo, según ba dicho por / las partidas del / çiento e treinta e un / mil y ochoçientos / y diez y nueve maravedies y medio, / y más dosçientas / quarenta y ocho fanegas / e quatro zelemines / de trigo, y de centeno dos fanegas / y un celemín e un quartillo, / y de çebada ocho fanegas / y un celemín e un / quartillo./</i>	Cargo. 131.819° Trigo 248 fanegas 4 celemines Centeno 2 fanegas 1 celemín 1 quartillo Cebada 8 fanegas 1 celemín 1 quartillo (fol. 96 v.)//
<i>Descargo./</i>		
<i>Çera./</i>	<i>Yten se le passa en / quenta mil e ocho- / çientos y setenta e / tres maravedies que gastó de çe- / ra en la dicha iglesia en / el tiempo de su mayordomía, / según se bió./</i>	1.873
<i>Aceyte./</i>	<i>Yten se le passa en / quenta siete mil / e seteçientos e çinquenta / e cinco maravedies que gastó / de açeyte en la dicha / iglesia, en el tiempo de / su mayordomía, según / se bió./</i>	7.755
<i>Subsidio y escusado./</i>	<i>Yten se le passa en / quenta mil e ocho- / çientos e noventa e / quatro maravedies del subsidio / y escusado y residen- / çia,s que cupo a pagar / a la dicha iglesia en el / tiempo de su mayordomía, /</i>	1.894

*según se bió por cartas / de pago. /*

		11.522°
		(fol. 97 r.)//
<i>Gasto de / pigujar. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta treze mil / y çiento e tres maravedíes / que gastó en senbrar / y coxer los pegujares / de la dicha iglesia, en el / tiempo de su mayordomía, / de pan y vino y otras / cosas, según se bió. /</i>	13.103
<i>Aniversarios. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta dos mil / tresçientos e sesenta / e tres maravedíes de los derechos / de los aniversarios que la dicha / iglesia está obligada ha / çer en el tiempo de su ma- / yordomía, por personas / que le han dexado ha- / çienda. /</i>	2.463
<i>Alonso Ra- / mos. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta seiscientos e ochenta / e nueve maravedíes que pagó / Alonso Ramos, mayordomo /</i>	689
		16.155
		(fol. 97 v.)//
	<i>que fue de la dicha iglesia / del susidio que se le / dexó por descargar / en su quenta. /</i>	
<i>Pigujar / 84 /</i>	<i>Yten se le cargan más di- / go se le descarga ocho fanegas / y tres zelemine e medio / de trigo, que senbró para el / pigujar del año de ochen- / ta e quatro, que a la / tassa de a catorçe reales, / suman tres mil e no- / beçientos e quarenta / y siete maravedíes. /</i>	3.847
<i>Trigo senbrado / XXXVII fanegas 6 celemine 1 quartillo</i>	<i>Yten se le passa en / quenta diez fanegas / de trigo que se senbraron / para el pigujar del año / de ochenta e cinco y del / año ochenta e seis, / doze fanegas de trigo, y de diezmo / y preminçia [primicia] seys fanegas e nue- / be çelemine e medio de trigo, y más ocho fanegas e ocho / çelemine e tres / quartillos, que se pagó / de renta de los dichos años / las quales se le des- / cargan en pan de lo que / se le cargó. /</i>	3.947
		(fol. 98 r.)//
<i>Púlpito. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta cinco mil / e quatroçientos e / seis maravedíes que pagó a Mel- / chior Moreno, del púlpi- / to y facistor e otras /</i>	5.406

	<i>obras que hiço pa- / la dicha iglesia, en el / tiempo de su mayordomía, / según se bió por car- / ta de pago. /</i>	
<i>Campanas. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta tresçientos / e quarenta maravedies de la / tasación del púlpi- / to y hadereçar las / campanas de la dicha / iglesia, en el tiempo / de su mayordomía. /</i>	340
<i>Capa e / frontal. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta veinte e / ocho mil e noveçien- / tos y ochenta e qua- / tro maravedies, que gastó en / la capa y frontal que / se hiço para la dicha /</i>	28.984
		34.730 (fol. 98 v.)//
	<i>iglesia de sedas y hechu- / ras y lo demás nesçe- / sario, según paresçió por / carta de pago de Andrés / de Santa María, abitero /</i>	
<i>Dos casullas. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta veinte e seis / mil y treze maravedies que / gastó en las dos casullas / que se hiçieron para la / dicha iglesia, de la seda / y recaudos que se pu- / so en ellas, según pa- / resçió por carta de pago de / Andrés de Santa María, a- / bitero, vecino de Ávila. /</i>	26.013
<i>Muzeta. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta diez mil / y tresçientos e tre- / inta e seis aravedies que pa- / gó a Andrés de Santa María, / abitero, vecino de Ávila, para / las sedas y demás / recaudos, que se saca- / ron para la muçeta, / que se hizo según paresçió / por carta de pago, firma- / da de dicho Santa María. /</i>	10.336
		36.349 (fol. 99 r.)//
<i>Caminos. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta quatro mil / e noveçientos e tre- / ze maravedies, que pagó a Pa- / lomeque e Juan Martín, / camineros, por ir, dar, e / hacer los dichos hor- / namentos, y traer- / los, según pareció por / cartas de pago de los / susodichos. /</i>	4.913
<i>Gastos. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta dos mil / e ochoçientos e se- / tenta e nueve maravedies, / que gastó en gastos / menudos nesçesarios / a la dicha iglesia, en el / tiempo de su mayordomía / según se bió. /</i>	2.879

<i>Veinte / çinquena. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta dos mil maravedies / de su salario de la veinte çin- / queña de los maravedies, que / a gastado en el tiempo de su / mayordomia en que se mo- / deró. /</i>	2.000
		9.691
		(fol. 99 v.)//
<i>Derechos. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta de los derechos del / juez del tomar estas / quantas, seis reales. /</i>	204
<i>Fiesta. /</i>	<i>Yten de la costa de la / comida de Visita de / quantas quinze reales. /</i>	510
<i>Notario. /</i>	<i>Yten se le passa en / quenta de los derechos de / mí el notario tres reales del / tomar estas quantas, / y de las escriptura de / ocho reales y medio, dellas / de todo seis reales. /</i>	204
		918
	<i>Por manera, que / suman e montan / los maravedies que da por / descargo el dicho ma- / yordomo según ba dicho / por las partidas / del çiento y treze / mil e quatroçien- / tos e treze maravedies y medio, los quales sacados / de las dichas çiento / e treinta e un mil / y ochoçientos y diez y nue- / be maravedies del dicho cargo (fol. 100 r.) // del dicho cargo pares- / çe que es alcançado / de final alcançe / por diez y ocho mil / e quatroçientos / e seis maravedies y da por / descargo treinta e / siete fanegas e media un quartillo de / trigo que sacado del dicho / cargo paresçe que es / alcançado en trigo / por dosçientas e / diez fanegas y treze zele- / mines e tres quartillos de / trigo y de centeno dos fanegas / y un celemín e un / quartillo y de / çebada ocho fanegas / un zeñemín e un / quartillo en el / qual dicho alcançe / de pen e dinero según ba dicho por las / partidas del el dicho Visitador / condenó al dicho mayordomo a que den- / tro de nueve días primeros si- / guientes so pena de excomunió mayor los de / y pague a la dicha iglesia e a su ma- / yordomo en su alcance e yo el / (fol. 100 v.) // notario se lo notifiqué y el las consin- / tió y dio por buenas y bien pasado / e no las firmó por no saber y el dicho / Visitador aprobó las dichas quen- / tas y las dio por buenas y bien / fechas y lo firmó de su nombre. /</i>	Carga 131.819° Descargo 113.413° Alcançe final contra el/ mayordomo. / 18.406 Descargo de trigo XXXVII f VI c I q° Alcançe de trigo 210 f 3 c 3 q° Alcançe de centeno 2 f 1 c 1 q° Alcançe de çebada 8 f 1 c 1 q

*Pasó ante mí/*

*Licenciado Luis / de Riesco. /*

*Hernando / notario. /*